

de las deficiencias de indole urbanística señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, supeditando a ello el registro y publicación del Plan.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006, en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Algaba (Sevilla), finca «Huerta Alcántara» (Expte. SE-600/03).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Algaba (Sevilla), finca «Huerta Alcántara».

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Algaba (Sevilla), finca "Huerta Alcántara", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que, en su sesión de fecha 8.7.05, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Algaba se procediera a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de dicha Resolución y se introdujeran en las determinaciones del proyecto urbanístico las especificaciones señaladas por los informes sectoriales que constan en el expediente.

El Ayuntamiento de La Algaba, en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2005, aprobó un texto refundido de la Modificación de referencia que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Asimismo, el Ayuntamiento de La Algaba, en sesión plenaria de fecha 22 de junio de 2006, aprobó un documento complementario de la Modificación de referencia que tiene por objeto dar respuesta a la problemática planteada por esta Comisión Provincial en relación con la inundabilidad del sector, inundabilidad que debe estudiarse en el marco del Plan General en tramitación y del estudio hidrológico global del término municipal elaborados por el Ayuntamiento.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Algaba para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto presentado subsana sustancialmente las deficiencias urbanísticas que, en relación con la necesidad de dar respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.ª de la LOUA, manifestó la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 8 de julio de 2005.

No obstante, en relación con la deficiencia derivada de la situación aislada del sector y la influencia negativa que pudiera tener su ejecución en la evacuación natural de las aguas en época de avenidas, no se considera justificado urbanísticamente anticipar la clasificación de los terrenos como suelo urbanizable a la aprobación definitiva del Plan General entendiéndose imprescindible abordar la posible clasificación de los mismos en el marco del análisis global y unitario del Plan General de Ordenación Urbanística en tramitación. En este contexto, el Plan General establece unas medidas correctoras globales para resolver los problemas de inundabilidad de los nuevos suelos de crecimiento propuestos, medidas que pueden llegar a ser eficaces en el conjunto del Plan General pero que no pueden aplicarse anticipadamente a un sector aislado situado en zona inundable y unido exclusivamente con el núcleo urbano consolidado a través de la carretera A-3131.

Por tanto, la presente propuesta debe plantearse en el proceso de formulación y aprobación del Plan General, y no mediante una modificación del planeamiento general vigente.

Quinto. La deficiencia señalada hace improcedente la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de La Algaba, debiendo el Ayuntamiento incorporarla, si procede, en la ordenación urbanística que establezca el Plan General en redacción para su consideración en la resolución definitiva del mismo.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Algaba (Sevilla), finca "Huerta Alcántara", aprobado por el Pleno municipal con fecha 27 de julio de 2005 y documento complementario de fecha 22 de junio de 2002, para que el Ayuntamiento lo incorpore, si procede, en la ordenación urbanística del Plan General en redacción, para su consideración en la resolución definitiva del mismo.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 7 de julio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Los Molares (Sevilla), clasificando como suelo urbano no consolidado terrenos del antiguo camino de Utrera junto a la UE-2 y UE-3 (Expte. SE-841/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 7 de julio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Los Molares (Sevilla), clasificando como suelo urbano no consolidado terrenos del antiguo camino de Utrera junto a la UE-2 y UE-3.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 31 de julio de 2006, y con el número de registro 1.340, se ha procedido a

la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Los Molares.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 7 de julio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Los Molares (Sevilla), clasificando como suelo urbano no consolidado terrenos del antiguo camino de Utrera junto a la UE-2 y UE-3. (ANEXO I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (ANEXO II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Los Molares (Sevilla), clasificando como suelo urbano no consolidado terrenos del antiguo camino de Utrera junto a la UE-2 y UE-3, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la clasificación como suelo urbano no consolidado de unos terrenos de 6.000 m² de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizables.

El uso asignado por la Modificación es el residencial, con una densidad de 40 viv./ha, que posibilita la construcción de 24 viviendas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Departamento de Prevención Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente emite informe en el que se determina que en cumplimiento de lo establecido en el punto 20 del Anexo al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el cambio de clasificación de la parcela objeto del presente proyecto urbanístico no introduce elementos nuevos que afecten al medio ambiente, por lo que no se considera necesario el procedimiento de evaluación ambiental.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que la zona objeto de la Modificación no es inundable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto